
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Sección de Amparo
Principal 1403/2013-IV
EDICTO**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1403/2013-I promovido por ADOLFO MILLAN RUIZ, contra actos del Juzgado Primero Especializado en Materia Civil y otras autoridades, se ha señalado como tercera perjudicada a Juana Carmen Laura Leticia Millán Ruiz, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla, por edictos que deberán publicarse: en el "Diario Oficial" de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "el Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Queda a disposición de la referida tercera perjudicada en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de diciembre de 2013.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 383179)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 797/2013, promovido por Jesús Israel Miranda García, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Iván Bernal Martínez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que JESUS ISRAEL MIRANDA GARCIA, promovió amparo directo, contra la resolución de tres de octubre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a IVAN BERNAL MARTINEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de diciembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 383243)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL
TERCERO PERJUDICADO.**

OCTAVIO ISAAC SOLIS RUEDA

En los autos del juicio **876/2012**, promovido por **BLANCA ESTELA POBLETE MARTINEZ**, en representación del menor **JORGE ISSAC SOLIS POBLETE**, contra actos de la Tercera Sala y Juez Trigésimo Cuarto ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda en auto de tres de octubre de dos mil doce y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero perjudicado **OCTAVIO ISAAC SOLIS RUEDA**, haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo vigente al dos de abril de año en curso; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de las demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 15 de octubre de 2013.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Rubén Luna Martínez

Rúbrica.

(R.- 382995)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 730/2013. Quejoso: **VENANCIO ERNESTO CRUZ LOPEZ**, Autoridad Responsable: Agente del Ministerio Público Séptima Agencia Investigadora Mesa de Trámite Matutina, de la ciudad de Puebla, acto reclamado: retardo en impartición de justicia, expediente de origen AP 1594/2012, del índice de la Agencia de referencia, emplácese mediante edictos a la parte tercero interesada **BIBIANO VELAZCO LOPEZ**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, a 11 de diciembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Martha Alicia Carballido Zamora

Rúbrica.

(R.- 383178)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito

Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

José Cervantes Gómez.

Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1538/2013-I, contra actos de la Segunda Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del toca penal **465/2010**, derivado del proceso **31/2009**, que se siguió ante el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por el delito de posesión de vehículo robado, así como desmantelamiento del mismo. **En la aludida sentencia se absolvió del pago a la reparación del daño.** En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por

tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; además, de estar a su disposición copia del acuerdo de fecha diecinueve de noviembre del año en curso, haciéndosele saber que cuenta con el término de treinta días, contado a partir de la última publicación del edicto, a fin de que formule alegatos o presente demanda de amparo adhesivo, en términos de los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo vigente; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer por sí o por conducto de su apoderado que pueda representarlo, se seguirá con el trámite del juicio en que se actúa y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal colegiado, de conformidad a lo que dispone el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 2 de diciembre de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Lic. María Concepción Maldonado Salazar
Rúbrica.

(R.- 382976)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla, **Juan Carlos Caballero García**, tercero interesado en el amparo 687/2013, se ordenó emplazarlos a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Jesús Benjamín Ramírez López y Alfredo López González, promovieron demanda de amparo contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otra, mismos que hicieron consistir en el auto de formal prisión dictado en el proceso **195/2013**. Se le previene para que se presenten al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de diciembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Leoncio Nateras Gómez
Rúbrica.

(R.- 383191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Cuarto de Primera Instancia
Minatitlán, Ver.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, pero con residencia en la Ciudad de Minatitlán, Veracruz, se encuentra radicado el Expediente Número 762/20111, "DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA" promovidas por la Ciudadana ROMELIA MORALES VASQUEZ, a fin de obtener la Declaración de Ausencia de su esposo el Ciudadano **FRANCISCO VASQUEZ SANCHEZ**, con domicilio en la calle amado Nervo Treinta u tres interior, entre las calles Juventino Rosas y leona Vicario, Colonia Obrera de esta ciudad, a quien se cita por este medio, a fin de que se apersona ante este juzgado, en la inteligencia de que si no lo hiciere así dentro del término de cuatro meses, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto y además no existiere oposición de parte legítima, será declarada formalmente su ausencia.

PUBLIQUESE.- Por tres meses de quince en quince días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Atentamente
Minatitlán, Ver., a 5 de noviembre de 2013.
El Secretario del Juzgado
Lic. Zenón Rojas Sánchez
Rúbrica.

(R.- 383200)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 30/2014-V, promovido por Elías Avelino Maldonado Pacheco, contra la resolución de diecisiete de julio de dos mil doce, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Rocío Reyes Caballero, Paulina García Collazo y Claudia Ixtle Sánchez Contreras, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Secretaria de Acuerdos

PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 383550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Cancún

Actuaciones

EDICTO

En el juicio de amparo 201/2013, promovido por GUADALUPE AREMI GOMEZ SULUB, contra actos del CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, con residencia en Chetumal, Quintana Roo, se señaló como acto reclamado la injustificada aprobación y expedición de los decretos por los que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Se ordenó emplazar al tercero interesado EDWIN OMAR LLANES PINZON; por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación", haciéndole saber que deben presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a 21 de enero de 2014.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Lic. Miguel Nahim Nicolás Jiménez

Rúbrica.

(R.- 383686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Principal 1323/2013

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

C. PIELAGO SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

TERCERO INTERESADO.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 1323/2013, promovido por Aurora Rodríguez Barrera, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en la resolución de treinta de mayo de dos mil trece, dictada en el expediente laboral D-3/234/2013; y al ser señalado, como tercero interesado y desconocerse su

domicilio, con fecha doce de diciembre de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, a 18 de diciembre de 2013.

La Sria. del Juzgado Cuarto de Dto. Edo.

Lic. Verónica Iturbide Román

Rúbrica.

(R.- 383182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. LUIS ALBERTO RAMIREZ RANGEL

En los autos del juicio de amparo número **911/2012**, promovido por la licenciada Nury Vázquez Flores, en su carácter de defensora particular de **Alicia Hernández Hernández**, contra un acto del **Magistrado de la Segunda Sala Penal Unitaria "B" del Tribunal Superior de Justicia en el Estado**, consistente en la resolución de fecha trece de agosto de dos mil doce, que revocó el acuerdo en el que el Juez Cuarto Penal en esta ciudad, declaró prescrita la acción penal ejercida contra Alicia Hernández Hernández, en la causa penal 230/2005, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado. Se le hace saber deberá presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista publicada en los estrados de este juzgado. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 8 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Marco César Olivas Calleros

Rúbrica.

(R.- 383814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
III
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 70/2008-III, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Juez Cuarto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacer saber a los testigos JOSE RIGOBERTO SANCHEZ CARRASCO, LILIANA SANCHEZ IZQUIERDO, JESUS FLORES VALLARTA, JESUS MUJICA VERDUZCO, GABRIELA ISELA VERDUZCO RUIZ, JAN PETER WILMANN RAESE y BERNDT WILMANN THORING, que deberán comparecer debidamente identificados, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, al Centro Federal de Readaptación Social Número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, ubicado en domicilio conocido Ex-Rancho La Palma sin número, Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para el desahogo de los careos constitucionales entre éstos y los procesados MARCO ANTONIO MEDEL ROSALES, HECTOR SANCHEZ CRUZ, HUMBERTO SANCHEZ CRUZ, RICARDO FLORES GUTIERREZ y ANA MARIA MADRIGAL ROSALES.

Atentamente

Toluca, México, a 27 de enero de 2014.

Por acuerdo del Juez firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de
Procesos Penales Federales en el Estado de México

José Luis Reynoso Escamilla

Rúbrica.

(R.- 383985)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla**

A GUILLERMO MELENDEZ LOPEZ Y NESTOR VALENCIA CORONA.

En el juicio de amparo 923/2013, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JOSE ERNESTO NAVA SOLIS, contra actos del MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA PENAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS, actos reclamados consistentes en: "El auto de formal prisión dictado con fecha 30 de abril del 2013, dentro del toca número 933/2012 por los señores magistrados que integran la Segunda Sala Penal del Honorable Tribunal Superior de Justicia del estado de Puebla....." Se han señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo y el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "EXCELSIOR Y EL UNIVERSAL", por ser de mayor circulación en la República Mexicana, deberán presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las posteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados este juzgado de Distrito. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional **LAS DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 20 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. Doy Fe.**

Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a 24 de enero de 2014.

El Actuario Judicial Adscrito

Lic. Edmundo Armando Loranca Covarrubias
Rúbrica.

(R.- 384067)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

HONORIO BLASS Y/O BLAS GRACIANO Y BETZAABEL LOPEZ CRUZ.

En los autos del juicio de amparo 3169/2013-II, promovido por Elizabeth Matheis Ortigoza, contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otras autoridades, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 5 de febrero de 2014.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco
Rúbrica.

(R.- 384237)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Mesa V
EDICTO**

En el juicio de amparo 540/2013-V, promovido por Samantha Jane Palacios Coveney, contra actos de los Jueces Quincuagésimo Cuarto y Cuadragésimo Sexto, ambos de lo Civil del Distrito Federal; por proveído de veinticinco de octubre de dos mil trece, se admitió a trámite la demanda planteada, señalando como acto reclamado: la sentencia de diecinueve de junio de dos mil doce, emitida en el expediente 352/2009 del índice del Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y auto de veintisiete de mayo de dos mil trece, dictado en el expediente 1281/2007 del Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal; teniéndose como terceros interesados entre otros a Desarrolladora del Pacífico, sociedad anónima de capital variable, Inmobiliaria Medugorje, sociedad anónima de capital variable, Raúl Zarate González, Jesús Rafael Martínez García, Inmobiliaria F3, sociedad anónima de capital variable y Asociación Mexicana de Fotógrafos de Prensa, se ordenó su emplazamiento; a la fecha no ha sido posible emplazarlos a pesar de las

investigaciones por diversas instituciones, quienes contestaron al requerimiento realizado por este Juzgado, sin que se obtuviera resultados productivos; luego, hágase del conocimiento por este conducto a dichos terceros interesados el auto citado para que se presenten ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en acceso tres, primer piso, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, en treinta días a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo, las subsecuentes serán por lista, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en auto de ocho de enero de dos mil catorce.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a 8 de enero de 2014.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María del Carmen Araceli Garduño Paredes

Rúbrica.

(R.- 383521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
EDICTO

Carlos Ariel Montoya Cárdenas, Jenny Hurtado Beltrán, Bibian o Vivian Beltrán y Blanca Rosa Ortiz Castillo:

En la causa penal 22/2008-I, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, se fijaron las doce horas con un minuto del veintiocho de febrero de dos mil catorce, a fin de que tenga verificativo el desahogo de careos procesales entre ustedes con los policías Raúl Ballinas Castañeda, Gustavo Hernández Vega, Fredy Durán Alvarado y Alejandro Almaguer Cantú, al advertirse contradicciones sustanciales entre sus declaraciones, por lo que deberán comparecer ante este órgano jurisdiccional, sito en calle Jaime Nunó número ciento setenta y cinco, colonia Zona Escolar, Cuauhtepc Barrio Bajo, delegación Gustavo A. Madero (a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte de esta ciudad), con una identificación oficial vigente.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 7 de febrero de 2014.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Ricardo Delgado Quiróz

Rúbrica.

(R.- 384239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezhualcóyotl,
Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo D.P. 26/2014, promovido por Miguel Angel Castillo Rueda o Miguel Angel Rueda Castillo, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada de identidad reservada identificada con las iniciales C.S.F., haciéndole saber:

Que MIGUEL ANGEL CASTILLO RUEDA O MIGUEL ANGEL RUEDA CASTILLO, promovió amparo contra la resolución de veintitrés de enero de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a tercero interesada de identidad reservada identificada con las iniciales C.S.F.a través de edictos que se publiquen por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; para que se apersona a juicio dentro del término de TREINTA DIAS; apercibida que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista. Doy Fe.

Atentamente

Nezhualcóyotl, Estado de México, a 20 de enero de 2014.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezhualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 384336)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla,
con residencia en Huixquilucan, México
Primera Secretaría
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 375/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MAX CUKIERT STRAUSS en contra de ISAAC ZONANA SMEKE Y MOISES ZONANA SMEKE, mediante auto de fecha diez de diciembre de dos mil trece, con fundamento en los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, se han señalado las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo a celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto al INMUEBLE CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO CUATRO DEL EDIFICIO TULIPANES DEL CONJUNTO DENOMINADO LAS VERENDAS UBICADO SOBRE LA FRACCION RESULTANTE DE LA DIVISION DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL MASCAREÑO" UBICADO EN EL PRIMER PISO, EN CUERNAVACA MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 188 METRS CUADRADOS, **sirviendo como precio para el remate del bien inmueble la cantidad de \$2 685,200.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

Se expide el edicto para su publicación por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Tribunal. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. María Teresa García Gómez
 Rúbrica.

(R.- 384404)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Séptima Sala Civil
México
EDICTO

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1438/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por AVILA SANCHEZ CAYETANO, en contra de MARGARITA SANCHEZ DE MAGAÑA Y OTRO, se ordeno emplazar por medio de edictos a la tercera interesada MARGARITA SANCHEZ DE MAGAÑA, para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "EL SOL DE MEXICO", haciendo del conocimiento de la tercera en cita que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece.

México, D.F., a 23 de enero de 2014.
 El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil
Lic. Paulina Jaramillo Orea
 Rúbrica.

(R.- 384406)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2014**, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,595.00
2/8	de plana	\$ 3,190.00
3/8	de plana	\$ 4,785.00
4/8	de plana	\$ 6,380.00
6/8	de plana	\$ 9,570.00
1	plana	\$ 12,760.00
1 4/8	planas	\$ 19,140.00
2	planas	\$ 25,520.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO
A: JESUS HERIBERTO LOPEZ ROMO.

En acuerdo de **veintiuno de agosto de dos mil trece**, dictado en los autos del **expediente principal del juicio de amparo número 204/2013 ya acumulado 305/2013**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Puebla**, promovido por **Rubén Manuel de Cosío y Sánchez**, contra actos de **Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Puebla**, de quien reclama el acto consistente en: **“la resolución dictada por el Juez Octavo de lo Civil de la ciudad de Puebla dentro del expediente 451/2012...”**; se ha señalado a **Jesús Heriberto López Romo**, con el carácter de tercero perjudicado, y toda vez que se desconoce sus domicilios, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, según su artículo 2º, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “Excelsior”, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, deberá presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que si pasado el término, no comparecen por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas, se les harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados este Juzgado de Distrito.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose las **doce horas con diez minutos del día veintidós de enero de dos mil catorce**, para la celebración de la audiencia constitucional. **DOY FE.**

Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla, a 20 de diciembre de 2012.

El Actuario Judicial
Juan Carlos Félix Castellanos
 Rúbrica.

(R.- 383188)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo Indirecto 668/2012-III
Principal 668/2012-III

QUEJOSO: COMISARIADO EJIDAL DE SAN BALTAZAR CAMPECHE,
 MUNICIPIO Y ESTADO DE PUEBLA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MONICA GABRIELA HADLEY.

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 668/2012, promovido por Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla, contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, de las que reclama el decreto expropiatorio de cuatro de mayo de 1989. Se manda a emplazar a la tercera perjudicada en cita por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse al referido juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en el lugar de avisos de este Juzgado copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, después de lo cual se procederá a programar día y hora para la celebración de la audiencia constitucional

San Andrés Cholula, Puebla, a 23 de diciembre de 2013.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Puebla, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y por autorización de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CCJ/ST/6863/2013, de diez de diciembre de dos mil trece, por vacaciones del Titular de este Organismo Jurisdiccional

Lic. Leonila Luna Flores
 Rúbrica.

(R.- 383193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

ESPERANZA SEGURA RUIZ (tercera interesada)

El quejoso Juan Miguel Tovar Flores, por su propio derecho, promovió demanda de amparo señalando como autoridades responsables al Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, a quien le reclamó el auto de vinculación a proceso de diecisiete de agosto de dos mil trece, en la causa penal 1875/13, así como la ejecución del mismo, mientras que, como derechos constitucionales vulnerados señaló los previstos en los artículos 14, 16, 19 y 20 de la Constitución Federal; demanda que se admitió a trámite el diez de septiembre de dos mil trece y se registró con el número de juicio 498/2013-II. En dicho asunto Esperanza Segura Ruiz, tiene el carácter de tercera interesada, quien no pudo ser emplazada de forma ordinaria, por lo cual se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, asimismo se fija en la puerta de este juzgado una copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en vigor. Se hace saber a la tercera interesada, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se le practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo; de igual forma, se le hace saber que la audiencia constitucional está señalada para las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRECE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 3 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Armando Guadarrama Bautista

Rúbrica.

(R.- 383537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

LUIS ARTURO LOPEZ TELLO; JUAN MANUEL HERNANDEZ MARTINEZ; OLLANTAY GARCIA RAMIREZ; OSCAR VAZQUEZ ANAYA; JUANA ESTRADA MONROY; GERARDO JIMENEZ LEON; PABLO GALVEZ VERA; JORGE LUIS MOLINA VELA; AURORA HERNANDEZ GARFIAS; MARIO SANTILLAN LOPEZ; FERNANDO DEL VILLAR GOMEZ; ADRIAN MANCERA FLORES; EDUARDO HIDALGO ACOSTA; RAMON TORRES NUÑEZ; MOISES SIERRA MARTINEZ; GUADALUPE OLVERA RAMOS; ARACELI RODRIGUEZ GARCIA; IVONNE ALVARADO VALENCIA; y, ANTONIO CUEVAS GUTIERREZ.

En los autos del juicio de amparo número **2249/2013**, promovido por **BERNARDO RUIZ AGUIRRE**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NUMERO DIEZ DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO**, se le ha señalado a ustedes como tercero interesados y, desconocerse sus domicilios actuales, con fundamento en los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena, su emplazamiento a juicio de mérito por **edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación; haciéndoles de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de la lista, según lo dispone el artículo 26, fracción III, de la referida Ley.

Atentamente

México, D.F., a 17 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José López Martínez

Rúbrica.

(R.- 383667)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 84/2013 del índice de este Tribunal, promovido por Alfonso Maya Gallegos, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en esta ciudad y Juez Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en los que se reclama la resolución de veintiuno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca penal 240/2013, en la que se revocó el auto de formal prisión dictado en su contra; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Isaac López Javier, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlo, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días veinticuatro de febrero, tres y diez de marzo de dos mil catorce.

Toluca, Estado de México, a 27 de enero de 2014.
El Secretario del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Lic. Dónovan Ramón Alvarez González
Rúbrica.

(R.- 383975)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACION

GUSTAVO ADOLFO MORA SERRANO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 480/2011-VI, promovido por **Alfonso Rosales García**, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador Adscrito a la Mesa Octava de Trámite de la Unidad de Averiguaciones Previas "A" de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Gustavo Adolfo Mora Serrano, que se le tuvo como tercero perjudicado y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local de este Juzgado, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las **diez horas con cinco minutos del siete de febrero de dos mil catorce**, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 27 de enero de 2014.
Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Primero de Distrito
en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Gerardo Castillo Martínez
Rúbrica

(R.- 383979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

Máximo Ramírez Fragoso y

Juan José Fragoso Revilla

En el juicio de amparo 26/2013-VI, promovido por Jesús Jerónimo Villanueva Figueroa o Jesús Villanueva alias "La Pájara Peggy" o "Chucho", contra actos del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad, mismo que hace consistir en la resolución emitida el seis de febrero de dos mil trece, en el toca penal 348/2012, en la que se modificó el auto de plazo constitucional dictado el diecinueve de octubre de dos mil doce, por el Juez Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en esta ciudad, los autos de la causa penal 58/2010, que se le instruyó por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada (hipótesis de secuestro) y Secuestro, bajo la calidad de coautor, en términos de lo establecido en el inciso d), de la fracción I, del artículo 11, del Código Penal del Estado de México; se ordena emplazar por edictos a Máximo Ramírez Fragoso y Juan José Fragoso Revilla, así como a los posibles beneficiarios que respecto a este último tengan derecho a la reparación del daño en el orden de prelación que establece el artículo 32 del Código Penal del Estado de México, para que comparezcan personalmente ante este Tribunal Unitario, dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Toluca, Estado de México, lugar de residencia de este Segundo Tribunal Unitario, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal o no señalar domicilio en los términos precisados, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijan las doce horas del seis de mayo de dos mil catorce."

Toluca, Estado de México, a 24 de enero de 2014.

Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Lic. Adilia Mendieta Núñez

Rúbrica.

(R.- 384299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.

MAURICIO PEREZ VELAZQUEZ

Donde se encuentre.

En la causa penal 23/2012, que se instruye contra CATALINO VELAZQUEZ MORALES y VICTOR MANUEL GOMEZ ARRIAGA, por el delito CONTRA LA SALUD, EN LA MODALIDAD DE POSESION CON FINES DE TRANSPORTE DE LA SUBSTANCIA DENOMINADA ETIL FENIL ACETATO, EL CUAL ES UN DERIVADO DEL ACIDO FENILACETICO CONSIDERADO COMO PSICOTROPICO, previsto y sancionado por los artículos 193, 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en términos del numeral 13, fracción III, del propio código represor; se determinó que con fundamento en los artículos 36, 41 y 83 del Código Federal de Procedimientos Penales se le notificara a MAURICIO PEREZ VELAZQUEZ, que se fijaron **LAS TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE**, para que se presente con identificación oficial a las instalaciones que ocupa el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas, con sede en la tercera avenida norte número veintitrés, esquina con la tercera calle oriente, en esta ciudad, para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Y para su publicación por una vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, expido el presente en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil catorce.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Chiapas

Lic. José de Jesús Soto Ríos

Rúbrica.

(R.- 384315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

SURAYA BEATRIZ REYES
(Tercera Interesada)

En cumplimiento a la resolución seis de enero de este año, en relación con el auto de seis de noviembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo 564/2013-III, promovido por José Guadalupe Santiago López, contra actos del contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de esta ciudad, consistente en el auto de formal prisión de diez de junio de dos mil trece, dictado en la causa penal 56/2013, que se le instruye por el delito de Violencia Familiar, se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por edictos a la tercera interesada Suraya Beatriz Reyes, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de circulación nacional por ejemplo: Excélsior, El Universal etcétera; asimismo se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que se imponga de autos, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo.

Asimismo, se indica que están señaladas las diez horas del veintisiete de enero de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, porque será diferida de ser necesario a fin de que se practique el emplazamiento de que se trata.

Notifíquese.

Así, lo proveyó Irma Caudillo Peña, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante Néstor Aquino Sánchez, Secretario que autoriza y da fe.-"DOS FIRMAS RUBRICAS".

Coatzacoalcos, Veracruz, a 6 de enero de 2014.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de Veracruz

Néstor Aquino Sánchez

Rúbrica.

(R.- 383125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Campeche
Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Campeche
H. Tribunal Superior de Justicia
Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial
Secretaría
San Francisco de Campeche, Camp. Méx.
EDICTO PARA SU PUBLICACION

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. "CASA DE JUSTICIA". SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.-

Para resolver interlocutoriamente los autos del expediente número 318/98-99/1C-I, relativo a la solicitud de declaración del Estado de Quiebra promovido por el CIUDADANO ENRIQUE ALFARO ARAUJO, JOSE VIRGILIO HERNANDEZ, ERICK MANUEL MEYER MARTINEZ, apoderados legales de "FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DEL INGENIO LA JOYA, S.A. DE C.V. Y SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER TALAVERA CUEVAS, MISMO INGENIO QUE HA SIDO EXPROPIADO POR EL DECRETO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-

RESULTANDOS

PRIMERO.- Se declara concluida la quiebra de Ingenio La Joya, S.A. de C.V., por falta de activo, reservándose a los acreedores el derecho de solicitar la reapertura de la misma dentro de los dos años siguientes al cierre si se prueba la existencia de bienes.-

SEGUNDO.- Tan pronto quede firme el presente fallo, comuníquese la presente sentencia a las autoridades y registros a las que previamente se hubiera dado a conocer la constitución de la quiebra, para los efectos de que se cancelen inscripciones o se hagan las anotaciones o tomen en consideración su resultado para los efectos que a cada una de ellas corresponda.-

TERCERO.- Archívese el expediente como asunto concluido.-
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE..."

San Francisco de Campeche, Campeche, a 23 de octubre de 2013.
Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial

Lic. Luis Enrique Lanz Gutiérrez de Velasco

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Adelaida Caballero López

Rúbrica.

(R.- 384408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Sección Amparo
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados **Jorge Urquidez, Gaudencio Cázarez, Antonio Cerillo, Ubaldo Salazar López, Trinidad López, Guadalupe Camacho Angulo, Cruz Salazar Rodríguez, Luis Salazar Rodríguez, Luis Salazar López, Modesto Salazar Rodríguez, René Salazar Gálvez, Rubén Gastélum Burgos, Víctor Cázarez Uriarte, Ernesto Astorga, Jaime Sapien, María Espiridiona López Ruiz, Elvia Salazar López, Adalberto Urquidez Salazar, Heriberto Urquidez Salazar, Jennifer Salazar Camacho, Diana Salazar Camacho, Julián Salazar Angulo y Miguel Angel Salazar Valdez**, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Juicio de amparo 345/2013, promovido por FIDEL Y JOSE LUIS, AMBOS DE APELLIDOS ANGULO SOTO, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad y otras autoridades, señalados como terceros interesados a Jorge Urquidez, Gaudencio Cázarez, Antonio Cerillo, Ubaldo Salazar López, Trinidad López, Guadalupe Camacho Angulo, Cruz Salazar Rodríguez, Luis Salazar Rodríguez, Luis Salazar López, Modesto Salazar Rodríguez, René Salazar Gálvez, Rubén Gastélum Burgos, Víctor Cázarez Uriarte, Ernesto Astorga, Jaime Sapien, María Espiridiona López Ruiz, Elvia Salazar López, Adalberto Urquidez Salazar, Heriberto Urquidez Salazar, Jennifer Salazar Camacho, Diana Salazar Camacho, Julián Salazar Angulo y Miguel Angel Salazar Valdez, señalando como acto reclamado LA ORDEN DE APREHENSION DICTADA EN SU CONTRA POR EL JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL FUERO COMUN EN MATERIA PENAL Y SU EJECUCION".

Ahora bien, con apoyo en los artículos 27, fracción III, incisos b y c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, por medio de **EDICTOS** que

contendrán una relación sucinta de la demanda de garantías promovida por **Fidel y José Luis, ambos de apellidos Angulo Soto**, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse al presente juicio de garantías, con el carácter de tercero interesada dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa; si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; de igual forma, deberá fijarse en los estrados copia íntegra de este acuerdo por todo el tiempo de la notificación.

Culiacán, Sinaloa, a 13 de febrero de 2014.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Aarón Abraham Rodríguez Agúndez

Rúbrica.

(R.- 384423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala:

En los autos de la causa penal número 28/2010, instruida a RAYMUNDO GONZÁLEZ GARCÍA y PAULINO LÓPEZ PÉREZ, por el delito de PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, con esta fecha dicté un auto que en lo conducente dice:

“TLAXCALA, TLAXCALA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Vista la certificación que antecede, ...; en tales circunstancias, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41, 265 y 268 del Código Federal de Procedimientos Penales, se señalan las ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para que se lleven a cabo los careos procesales entre los testigos Rolando Juárez Tepal y Horacio Tlatelpa Mastranzo.

Lo anterior encuentra apoyo en la Jurisprudencia 1a./J.50/2002, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 19, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es el siguiente:

“CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO”.

En atención a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 Constitucional; 41, 83 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y atendiendo a que este Juzgado ha realizado las gestiones necesarias dentro del presente proceso para lograr la comparecencia del testigo Rolando Juárez Tepal, sin que a la fecha haya sido posible su localización; en consecuencia, se ordena la citación del testigo Juárez Tepal, para el día y hora señalados con antelación; a efecto de llevar a cabo la diligencia de careos en la que ha de intervenir, ateste que deberá comparecer debidamente identificado en la fecha y hora señalada antes este Juzgado de Distrito, sito en Segunda Privada de Cedros número nueve, San Buena Ventura Atempan, Tlaxcala.

Para lograr lo anterior, gírese atento oficio al Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que se sirva realizar las gestiones necesarias para la publicación del edicto correspondiente en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, mismo que deberá ser publicado el veinticuatro, veintiséis y veintiocho de febrero de dos mil catorce, ...

Cabe hacer la precisión de que se establece dicha hora y fecha, en razón de que en diversas causas penales tramitadas en este órgano jurisdiccional, se ha ordenado la citación por medio de edictos y se advierte que el Administrador Regional del Consejo de la Judicatura Federal informó que es necesario que se cuente con veinticinco días hábiles de anticipación a la fecha en que el edicto deba ser publicado...

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el Licenciado IGNACIO MANUEL CAL Y MAYOR GARCÍA, Juez Primero de Distrito en el Estado, ante la Licenciada Irma Iliana López Rendón Lee, Secretaria que autoriza y da fe.- Doy fe”.
Rúbricas.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a 14 de enero de 2014.

El Juez Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ignacio Manuel Cal y Mayor García

Rúbrica.

(R.- 383572)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 799/2013, promovido por Leonor Avila Rauda, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Racelia Barrera Gandaria (cónyuge del occiso Anibal Barrera Aranza) y Rodolfo Ocampo Pérez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que LEONOR AVILA RAUDA, promovió amparo directo, contra la resolución de veintidós de mayo de dos mil trece, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO EN EL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a RACELIA BARRERA GANDARIA (CONYUGE DEL OCCISO ANIBAL BARRERA ARANZA) Y RODOLFO OCAMPO PEREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de diciembre de 2013.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 384339)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACION DE SANCION

El 02 de diciembre de 2013, en el expediente administrativo **116/2004**, que obra en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Secretaría de Gobernación, se impuso a la persona moral **Corporativo Serva, S.A. de C.V.**, con domicilio matriz ubicado en Avenida Domingo Diez # 1589, Local 133, Colonia del Empleado, Código Postal 62250, Cuernavaca, Morelos, la sanción consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización para prestar servicios de seguridad privada, por el periodo de un mes;** por la contravención a los artículos 19, de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, Distrito Federal, a 2 de diciembre de 2013.
Director General de Seguridad Privada

Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 384409)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**M. 807304 GEFEN****Exped: P.C. 1260/2013 (C-381) 12689****Folio: 2424****NOTIFICACION POR EDICTO****ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE**

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este Instituto, con fecha 26 de junio de 2013, al cual recayó el folio de entrada 012689; ALBERTO HUERTA BLECK, apoderado de JIM BEAM BRANDS CO., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 807304 GEFEN, propiedad de ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE, derivada del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a ABRAHAM KUREWOWSKY ATTIE, un plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

29 de enero de 2014.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 384390)

MOODY'S SERVICIOS LATINOAMERICA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2014
(cifras en pesos mexicanos)

Activo		Capital Contable	
Efectivo	50,000	Capital Social	50,000

Nota: Del haber social (Capital Social) le corresponde a Moody's Overseas Holdings, Inc. \$49,999 y a Moody's Investor Services, Inc. \$1

Elaborado 5 de febrero de 2014.

Liquidador

C.P.C. Jaime Enrique Espinosa de los Monteros Cadena

Rúbrica.

(R.- 383836)

EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V.
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de EL PUERTO DE LIVERPOOL, S.A.B. DE C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el jueves

6 de marzo de 2014, a las 11:00 horas, en Mario Pani No. 200, Planta Baja, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, México, D.F., para tratar los asuntos que a continuación se indican:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

- I. Lectura del Informe del Consejo de Administración y del Director General.
- II. Presentación del reporte de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- III. Presentación de los Estados de Contabilidad al 31 de diciembre de 2013 y del Informe del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias.
- IV. Resoluciones sobre los documentos a que se refieren los puntos anteriores y sobre el proyecto de aplicación de la cuenta de resultados.
- V. Resolución sobre los honorarios de Consejeros por el ejercicio del año 2014 y de los miembros del Consejo Patrimonial.
- VI. Elección de Consejeros para el ejercicio del año 2014.
- VII. Elección de los miembros del Consejo Patrimonial, así como de los miembros del Comité de Operaciones para 2014.
- VIII. Designación de Delegados para formalizar los acuerdos de esta Asamblea.
- IX. Acta de Asamblea

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los accionistas deberán de depositar en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Mario Pani No. 200, Planta Baja, Col. Santa Fe Cuajimalpa, C.P. 05348, México, D.F., a más tardar el 5 de marzo de 2014, los títulos de acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por el S.D. INDEVAL, S.A. DE C.V. Contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para asistir a la Asamblea.

Se recuerda a las Casas de Bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 24 de febrero de 2014.
 Secretario del Consejo de Administración
Ignacio Pesqueira Taunton
 Rúbrica.

(R.- 384426)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.
 AVISO DE FUSION

De conformidad a lo dispuesto en aquel entonces por la fracción V del artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se hace del conocimiento del público en general que mediante Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas de INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., celebrada el 25 de septiembre de 2013, y mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de INVEX Administración I, S.A. de C.V., celebrada también el 25 de septiembre de 2013, y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ambas sociedades convinieron en fusionarse la primera como sociedad fusionante y la segunda como sociedad fusionada, por lo que esta última dejó de existir, subsistiendo INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V.

En dichas asambleas las sociedades mencionadas acordaron que la fusión se llevaría a cabo conforme a las siguientes condiciones y términos:

1.- Al surtir efecto la fusión, todos los activos, acciones, derechos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada INVEX Administración I, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transmitirán a título universal a INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., como sociedad fusionante.

2.- Para llevar a cabo la fusión de INVEX Administración I, S.A. de C.V. con INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., los accionistas de INVEX Administración I, S.A. de C.V., distintos a INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V., deberán entregar para su cancelación, la totalidad de sus acciones en virtud de la extinción de INVEX Administración I, S.A. de C.V., y recibirán a cambio acciones de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V.

3.- En virtud de que la sociedad fusionante es propietaria de un 99.9998% de las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, es decir, la totalidad excepto 2 de las acciones representativas del capital social de esta última quedarán canceladas y los accionistas de la sociedad fusionada distintos a INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir acciones del capital social de a INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V.

4.- En virtud de la fusión, se aumentó el capital social de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V. en su parte variable en la cantidad de \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.) emitiéndose 2 nuevas acciones Serie "O", Clase "II" representativas de la parte variable del capital social de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V.

5.- INVEX Administración I, S.A. de C.V. e INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V., se obligaron a cumplir en lo individual con sus respectivas obligaciones de naturaleza fiscal o de cualquier índole, que se deriven de la fusión, de acuerdo con la legislación aplicable.

6.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción V de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y su correlativo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, INVEX, Grupo Financiero, S.A. de C.V. e INVEX Administración I, S.A. de C.V. se obligaron a publicar en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación en la plaza en que tengan su domicilio las sociedades, los acuerdos de fusión adoptados, así como los balances generales de INVEX Grupo Financiero, S.A. de C.V. e INVEX Administración I, S.A. de C.V., que sirvieron de base para la fusión.

En términos de lo dispuesto en aquel entonces por la fracción IV del ordenamiento legal antes mencionado, la fusión surtió plenos efectos toda vez que han quedado debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal los acuerdos relativos a la fusión.

Se publica este aviso y se insertan a continuación los últimos balances generales de las sociedades involucradas en la fusión.

México, D.F., a 4 de febrero de 2014.

Delegado de la Asamblea

Lic. Luis Enrique Estrada Rivero

Rúbrica.

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 40 PISO 7 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (ANTES DE LA FUSION)

ACTIVO	
DEUDORES POR REPORTO	218,412
CUENTAS POR COBRAR (NETO)	53,807
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	4,303,637,580
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)	1,309,710
OTROS ACTIVOS	<u>266,372</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>\$4,305,485,881</u>
PASIVO Y CAPITAL	
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar	166,703
TOTAL PASIVO	166,703
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL CONTRIBUIDO	
Capital Social	2,401,313,460
CAPITAL GANADO	

Reserva legal	79,976,059	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	317,789,166	
Resultado de ejercicios anteriores	1,334,791,362	
Resultado neto	<u>171,449,131</u>	<u>1,904,005,718</u>
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>4,305,319,178</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 4,305,485,881</u>

CUENTAS DE ORDEN

Acciones entregadas en custodia o en garantía		\$ 4,303,637,580
Colaterales recibidos por la entidad		224,777

Director General	D.G.A. Admón. y Finanzas	Director de Administración
Juan Guichard Michel	Roberto Díez de Sollano Díaz	Luis Armando Adames Paz
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
Subdirector de Información Financiera		Auditor Interno
Adrián Rivera Coello Rojas		Rodrigo Salinas Romero
Rúbrica.		Rúbrica.

INVEX GRUPO FINANCIERO, S.A. DE C.V.

BLVD. MANUEL AVILA CAMACHO No. 40 PISO 7 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, MEXICO, D.F.
BALANCE GENERAL PROFORMA AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (DESPUES DE LA FUSION)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES		\$ 200,000,000
DEUDORES POR REPORTO		218,412
CUENTAS POR COBRAR (NETO)		277,557,007
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		3,826,184,400
IMPUESTOS DIFERIDOS (NETO)		1,309,710
OTROS ACTIVOS		<u>266,372</u>
TOTAL DEL ACTIVO		<u>\$4,305,535,901</u>

PASIVO Y CAPITAL

OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Acreeedores diversos y otras cuentas por pagar		216,703
TOTAL PASIVO		216,703

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital Social		2,401,313,480
CAPITAL GANADO		
Reserva legal	79,976,059	
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	317,789,166	
Resultado de ejercicios anteriores	1,334,791,362	
Resultado neto	171,449,131	1,904,005,718
TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>4,305,319,198</u>
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$ 4,305,535,901</u>

CUENTAS DE ORDEN

Acciones entregadas en custodia o en garantía		\$ 3,826,184,400
Colaterales recibidos por la entidad		224,777

Director General	D.G.A. Admón. y Finanzas	Director de Administración
Juan Guichard Michel	Roberto Díez de Sollano Díaz	Luis Armando Adames Paz
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.
Subdirector de Información Financiera		Auditor Interno
Adrián Rivera Coello Rojas		Rodrigo Salinas Romero
Rúbrica.		Rúbrica.

(R.- 384381)

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION
SEGUNDA PUBLICACION

HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y HSBC Vida, S.A. de C.V. resolvieron fusionarse mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 29 de Enero de 2014, subsistiendo HSBC Seguros S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC como sociedad fusionante y extinguiéndose HSBC Vida, S.A. de C.V. como sociedad fusionada, en virtud de lo anterior, los contratantes, asegurados, y sus causahabientes, así como a los acreedores, contarán con un término de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, para manifestar lo que a su derecho convenga, otorgando o no su conformidad con la fusión o solicitando, los que tengan derecho a ello, la liquidación de sus pólizas. La inconformidad u oposición no podrá suspender la fusión y los acreedores legalmente reconocidos podrán oponerse judicialmente a la fusión para el solo efecto de obtener el pago de sus créditos.

De conformidad con el artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas antes señaladas y en el convenio de fusión celebrado el 29 de Enero de 2014.

PRIMERO.- Fusión. Se conviene que se lleve a cabo la fusión de HSBC Seguros, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, la "Sociedad Fusionante" con HSBC Vida, S.A. de C.V., la "Sociedad Fusionada" la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda como fusionada, por lo que, al surtir efectos la fusión, subsistirá la Sociedad Fusionante y se extinguirá la Sociedad Fusionada.

SEGUNDO.- Balances. La fusión se efectuará tomando como base el balance de la Sociedad Fusionante al 30 de junio de 2013 y los balances de la Sociedad Fusionada al 30 de junio de 2013, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al surtir efectos la fusión.

TERCERO.- Efectos. La Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada acuerdan que con relación a la fusión:

a) Capital Social.- De conformidad con lo anterior y una vez consumada la fusión, el capital social quedará en la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.), del cual \$116,401,980.76 (Ciento dieciséis millones cuatrocientos un mil novecientos ochenta pesos 76/100 M.N.), corresponden a su parte histórica y \$52,943,091.37 (Cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y tres mil noventa y un pesos 37/100 M.N.) corresponden a su actualización, y continuará estando representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

b) La Sociedad Fusionante deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizado, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuando el capital social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.

c) Estatutos Sociales.- La Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad Fusionante será reformada para quedar de la siguiente manera:

"SEXTA.- CAPITAL.- El Capital Social autorizado asciende a la cantidad de \$169,345,072.13 (Ciento sesenta y nueve millones trescientos cuarenta y cinco mil setenta y dos pesos 13/100 M.N.).

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$150,794,425.23 (Ciento cincuenta millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veinticinco pesos 23/100 M.N.) representado por 305,300 acciones Clase "I" de las que corresponden 155,703 a la Serie "E" y 149,597 a la Serie "M" todas ellas ordinarias, nominativas sin expresión de valor nominal; capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.

El capital variable con derecho a retiro, en ningún caso podrá ser superior al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, y estará representado por acciones de la Clase "II" dentro de sus Series "E" y "M".

El capital social estará representado por dos series de acciones. Cuando menos el 51% del capital social se integrará por acciones de la Serie "E". El 49% restante del capital social podrá integrarse indistinta o conjuntamente por acciones Serie "E" y "M".

La sociedad deberá contar con el capital mínimo pagado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine para cada operación o ramo autorizados, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado a más tardar el 30 de junio del año en que se fije, conforme a las disposiciones legales aplicables. Cuando el Capital Social exceda del mínimo, deberá estar pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que este porcentaje no sea menor al mínimo establecido.”

d) Patrimonio.- La Sociedad Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Sociedad Fusionada, por lo que asumirá sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de ningún acto jurídico adicional, todos los activos, pasivos y cuentas de orden de la Sociedad Fusionada al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión. Asimismo, la Sociedad Fusionante asumirá las reservas técnicas constituidas por la Sociedad Fusionada correspondientes a las operaciones motivo de la fusión.

Por lo anterior, la Sociedad Fusionante: (i) adquirirá todos los activos, bienes y derechos de la Sociedad Fusionada, los cuales se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Sociedad Fusionante, incluyendo cualquier derecho determinado o indeterminado, principal o accesorio y aquellos derechos que se adquieran en el futuro, quedando la Sociedad Fusionante legitimada para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por terceros en favor de la Sociedad Fusionada; y (ii) asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la Sociedad Fusionada, incluyendo sus pasivos contingentes y aquellos derivados de procesos judiciales, quedando la Sociedad Fusionante obligada a cubrir todos esos pasivos y cumplir todas esas obligaciones en favor de terceros en forma puntual y conforme a sus fechas de vencimiento, como si dichos pasivos y obligaciones hubieran sido originalmente contraídos o asumidos por la Sociedad Fusionante.

e) Operaciones de Seguros.- La Sociedad Fusionante, a partir de que surta efectos la fusión tomará a su cargo todas las operaciones asumidas por la Sociedad Fusionada en el desempeño de su actividad como institución de seguros, para lo cual la Sociedad Fusionante sustituirá a la Sociedad Fusionada en la titularidad de todos los actos, convenios y contratos que ésta tenga celebrados, y en consecuencia, asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de contratos de seguros por pólizas expedidas, así como los originados de pólizas de seguros cuyos contratos se encuentren en proceso de perfeccionamiento.

El proceso de fusión a que se refiere el Artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en los contratos de seguro correspondientes. En todo caso, para su modificación será necesaria la manifestación de la voluntad de las partes interesadas en este sentido.

f) Acciones Legales.- Corresponderán a la Sociedad Fusionante los derechos sustantivos y procesales así como las obligaciones a cargo de la Sociedad Fusionada con motivo del ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para lo cual la Sociedad Fusionante estará legitimada para continuar con todas (i) las acciones o procedimientos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o de cualquier otro tipo (ya sean de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciadas por la Sociedad Fusionada en contra de cualquier tercero, y (ii) las excepciones o defensas interpuestas por la Sociedad Fusionada con respecto a cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) iniciado en contra de la Sociedad Fusionada por cualquier tercero.

Asimismo, la Sociedad Fusionante estará legitimada para iniciar, o dar contestación a, cualquier acción o procedimiento judicial, extrajudicial, arbitral o de cualquier otro tipo (ya sea de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa u otra) en el que la Sociedad Fusionada pueda tener algún interés en el futuro.

g) Obligaciones Laborales y Fiscales.- La Sociedad Fusionante reconocerá expresamente y por lo mismo será causahabiente de todos los derechos que en términos de la Ley Federal del Trabajo, así como de los contratos colectivos o individuales de trabajo que correspondan a los funcionarios, empleados y jubilados de la Sociedad Fusionada y, en particular, la antigüedad y escalafón de los dos primeros, por lo mismo reconocerá todos los derechos de empleo, sueldo y prestaciones. Corresponderán a la Sociedad Fusionante las reservas, así como la inversión de las mismas, que la Sociedad Fusionada haya constituido para cumplir con las obligaciones que resultaren de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad de su personal.

La Sociedad Fusionada deberá separar las cantidades necesarias para liquidar lo que resulte a su cargo por impuestos, derechos, reparto de utilidades a empleados, así como otros adeudos para el caso de que cualquier otro acreedor se opusiere en forma judicial a que se lleve a cabo la fusión.

CUARTO.- Organos de Administración y Apoderados. Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y de vigilancia de la Sociedad Fusionante. En cambio, la Sociedad Fusionada deberá extinguir su órgano de administración y vigilancia, liberando a cada

uno de sus miembros, propietarios y suplentes, de cualquier responsabilidad por el legal ejercicio de sus cargos, en el momento en que la fusión surta sus efectos y devolverán, a cada uno de ellos, la caución que, en su caso, hayan otorgado para garantizar el fiel desempeño de sus cargos. Asimismo, quedarán automáticamente revocados los nombramientos de los funcionarios que la Sociedad Fusionada hubiere hecho a la fecha en que surta efectos la fusión.

Se establece expresamente que todos los poderes que la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia Sociedad Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

QUINTO.- Ejercicios Sociales. El ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de la Sociedad Fusionada, terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

SEXTO.- Ley Aplicable. El convenio de fusión está sujeto a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

SEPTIMO.- Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación, el cumplimiento y la ejecución del convenio de fusión, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente, a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.

Apoderado

Mauricio Del Pozzo Ezcurdia

Rúbrica

HSBC SEGUROS, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC
BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013
(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		3,669,871,923.24
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	3,669,871,923.24	
112	Valores	3,669,871,923.24	
113	Gubernamentales	3,044,465,283.49	
114	Empresas Privadas	564,553,376.01	
115	Tasa Conocida	563,042,590.54	
116	Renta Variable	1,510,785.47	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(9,338,367.84)	
119	Deudores por Intereses	70,191,631.58	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	0.00	
128	Sobre Pólizas	0.00	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	

139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		256,254.29
141	Disponibilidad		1,517,698.17
142	Caja y Bancos	1,517,698.17	
143	Deudores		155,938,174.33
144	Por Primas	94,264,033.89	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	61,674,140.44	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		80,318,650.55
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,821,400.18	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	40,143,146.88	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	354,103.49	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		1,763,072,829.02
160	Subsidiarias	1,763,072,829.02	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		308,444,442.20
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	307,695,709.77	
167	Gastos Amortizables	3,786,327.44	
168	(-) Amortización	3,037,595.01	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		5,979,419,971.80
			=====
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		692,459,700.07
211	De Riesgos en Curso	294,632,830.04	
212	Vida	225,402,665.67	
213	Accidentes y Enfermedades	8,954,730.80	
214	Daños	60,275,433.57	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	397,826,870.01	
217	Por Siniestros y Vencimientos	188,837,303.96	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	197,615,765.69	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	1,008,997.43	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	10,364,802.93	
222	De Previsión	0.02	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.02	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		256,254.29
228	Acreeedores		248,650,737.37
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreeedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	248,650,737.37	

233	Reaseguradores y Reafianzadores		41,131,720.42
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	39,905,189.23	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	1,226,531.19	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		461,445,372.05
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores en la Utilidad	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	345,006,393.15	
247	Otras Obligaciones	107,105,579.58	
248	Créditos Diferidos	9,333,399.32	
	SUMA DEL PASIVO		<u>1,443,943,784.20</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		169,345,072.13
311	Capital o Fondo Social	169,345,072.13	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		195,699,618.85
317	Legal	195,699,618.85	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		1,441,727,148.82
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		1,723,181,338.18
324	Resultado del Ejercicio		1,005,523,009.62
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>4,535,476,187.60</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>5,979,419,971.80</u>
			=====
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	4,472,122,834.35	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y

entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General
Mauricio Del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna
Ngar Yee Louie
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

HSBC VIDA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL BASE PARA FUSION AL 30 DE JUNIO DE 2013

(cifras en pesos)

100	ACTIVO		
110	Inversiones		2,922,618,902.42
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	2,916,371,614.20	
112	Valores	2,916,371,614.20	
113	Gubernamentales	2,712,946,995.44	
114	Empresas Privadas	226,556,493.97	
115	Tasa Conocida	226,556,493.97	
116	Renta Variable	0.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	(39,247,673.17)	
119	Deudores por Intereses	16,115,797.96	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	0.00	
121	(-) Deterioro de Valores	0.00	
122	Valores Restringidos	0.00	
123	Inversiones en Valores dados en Préstamo	0.00	
124	Valores Restringidos	0.00	
125	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
126	Reporto	0.00	
127	Préstamos	6,247,288.22	
128	Sobre Pólizas	6,247,288.22	
129	Con Garantía	0.00	
130	Quirografarios	0.00	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
132	Descuentos y Redescuentos	0.00	
133	Cartera Vencida	0.00	
134	Deudores por intereses	0.00	
135	(-) Estimación para Castigos	0.00	
136	Inmobiliarias	0.00	
137	Inmuebles	0.00	
138	Valuación Neta	0.00	
139	(-) Depreciación	0.00	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		312,963.81
141	Disponibilidad		494,635.75
142	Caja y Bancos	494,635.75	
143	Deudores		84,283,557.64
144	Por Primas	48,732,162.07	
145	Agentes y Ajustadores	0.00	
146	Documentos por Cobrar	0.00	
147	Préstamos al Personal	0.00	
148	Otros	35,551,395.57	
149	(-) Estimación para Castigos	0.00	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		33,412,512.39
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	13,979,281.80	
152	Depósitos Retenidos	0.00	
153	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	19,433,230.59	

154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	0.00	
155	Otras Participaciones	0.00	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
157	Participación de Reafianzadoras en la Reserva de Fianzas en Vigor	0.00	
158	(-) Estimación para Castigos	0.00	
159	Inversiones Permanentes		2.94
160	Subsidiarias	2.94	
161	Asociadas	0.00	
162	Otras Inversiones Permanentes	0.00	
163	Otros Activos		68,991,911.24
164	Mobiliario y Equipo	0.00	
165	Activos Adjudicados	0.00	
166	Diversos	68,971,033.82	
167	Gastos Amortizables	20,877.43	
168	(-) Amortización	0.00	
169	Activos Intangibles	0.00	
170	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		3,110,114,486.19
			=====
200	PASIVO		
210	Reservas Técnicas		2,015,243,071.37
211	De Riesgos en Curso	1,789,775,034.77	
212	Vida	1,789,775,034.77	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	0.00	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	225,468,036.60	
217	Por Siniestros y Vencimientos	86,740,056.06	
218	Por Siniestros Ocurridos y no Reportados	124,924,919.23	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	282,269.77	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	13,520,791.54	
222	De Previsión	0.00	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	0.00	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas para Obligaciones Laborales		312,963.81
228	Acreedores		28,563,223.10
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	28,563,223.10	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		79,256.93
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	79,256.93	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		90,164,795.42
245	Provisiones para la Participación de los Trabajadores	0.00	

	en la Utilidad		
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	90,136,145.05	
247	Otras Obligaciones	28,650.37	
248	Créditos Diferidos	0.00	
	SUMA DEL PASIVO		<u>2,134,363,310.63</u>
300	CAPITAL		
310	Capital o Fondo Social Pagado		202,063,815.11
311	Capital o Fondo Social	202,063,815.11	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión		0.00
	Obligatoria a Capital		
316	Reservas		151,547,861.33
317	Legal	151,547,861.33	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	0.00	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		(538.67)
323	Resultados de Ejercicios Anteriores		419,634,804.43
324	Resultado del Ejercicio		202,505,233.36
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios		0.00
	SUMA DEL CAPITAL		<u>975,751,175.56</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>3,110,114,486.19</u>
			=====
	ORDEN		
810	Valores en Depósito	0.00	
820	Fondos en Administración	0.00	
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00	
860	Reclamaciones Contingentes	0.00	
870	Reclamaciones Pagadas	0.00	
875	Reclamaciones Canceladas	0.00	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00	
900	Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al retiro	0.00	
910	Cuentas de Registro	2,266,324,948.20	
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00	
921	Operaciones con Valores Otorgadas en Préstamo	0.00	
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00	
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00	

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución, sus subsidiarias y entidades con propósitos específicos hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2014.

Director General
Mauricio Del Pozzo Ezcurdia
Rúbrica.

DGA Auditoría Interna
Ngar Yee Louie
Rúbrica.

Director de Finanzas
C.P. Oscar M. Castillo Monroy
Rúbrica.

(R.- 383902)